

te al ejercicio de 1993, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de 4 de diciembre de 1993.

Se ordena la publicación para general conocimiento. Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de diciembre de 1993.—El Presidente,

PONS IRAZAZABAL

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**30875** *ORDEN de 10 de diciembre de 1993 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Sociología.*

El Real Decreto 1430/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título oficial de Licenciado en Sociología y las directrices generales propias de sus Planes de estudios, dispone, en su cuarta directriz, que en aplicación de lo previsto en los artículos 5.º y 8.º, 2, del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el Ministerio de Educación y Ciencia se concretarán las titulaciones y los estudios previos de primer ciclo así como los complementos de formación, necesarios para cursar estas enseñanzas.

La presente Orden da cumplimiento a lo establecido en el citado Real Decreto, concretando las titulaciones y estudios previos de primer ciclo, así como los complementos de formación con los que se puede acceder a las enseñanzas conducentes a la obtención del título indicado en el párrafo anterior, en tanto se realicen nuevas propuestas por el Consejo de Universidades que permitan una más amplia oferta de posibilidades de incorporación a los estudios de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Universidades, dispongo:

Primero.—Podrán acceder al segundo ciclo de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Sociología:

- a) Quienes cursen el primer ciclo de estos estudios.
- b) Quienes habiendo superado el primer ciclo de Ciencias Políticas y de la Administración cursen, de no haberlo hecho antes, 20 créditos distribuidos entre las siguientes materias:

Estadística aplicada a las Ciencias Sociales.  
Estructura Social y Estructura Social de España.  
Teoría Sociológica.

- c) Quienes estando en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social cursen, de no haberlo hecho antes, 36 créditos distribuidos entre las siguientes materias:

Ciencia Política y de la Administración.  
Economía Política.  
Estadística Aplicada a las Ciencias Sociales.  
Estructura Social y Estructura Social de España.  
Historia Política y Social Contemporánea.  
Teoría Sociológica.

La determinación del número de créditos de cada una de las materias corresponderá a las Universidades respectivas.

Segundo.—Se autoriza a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 10 de diciembre de 1993.

SUAREZ PERTIERRA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**30876** *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1993, de la Dirección General de la Energía, por la que se corrigen errores de la Resolución de 15 de diciembre de 1993 por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo, a granel y de automoción, en el ámbito de la península e islas Baleares.*

Advertido error en el texto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 301, de 17 de diciembre de 1993, de la Resolución de 15 de diciembre de 1993, de la Dirección General de la Energía, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo, a granel y de automoción, en el ámbito de la península e islas Baleares, se transcribe a continuación la oportuna modificación:

En el apartado primero, donde dice: «pesetas por litro», debe decir: «pesetas por kilogramo».

Madrid, 21 de diciembre de 1993.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arreba.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**30877** *REAL DECRETO 2276/1993, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la nomenclatura y los derechos arancelarios para el año 1994.*

El Real Decreto 820/1993, de 28 de mayo, dispuso la supresión de los derechos arancelarios en los intercambios con Portugal. De esta forma, desde el 1 de abril de 1993, España aplica derechos arancelarios únicamente en las importaciones de terceros países de con-